

ACUERDO METROPOLITANO 21 DE 2023 (DICIEMBRE 14)

“Por el cual se fija el incremento salarial que regirá en el año 2024 para los empleados públicos de la planta de empleos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá”

LA JUNTA METROPOLITANA DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de sus atribuciones y en especial las que le confiere el numeral 4 del literal g del artículo 20 de la Ley 1625 de 2013; el numeral 4 del literal g del artículo 38 del Acuerdo Metropolitano 10 de 2013,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 1625 de 2013 “*Por la cual se deroga la Ley Orgánica 128 de 1994 y se expide el Régimen para las Áreas Metropolitanas*” en el numeral 4 del literal g del artículo 20, establece entre las funciones de la Junta Metropolitana en materia administrativa, aprobar la planta de personal al servicio del Área Metropolitana, así como las escalas de remuneración correspondientes.

En el Acuerdo Metropolitano 10 de 2013 – *Estatutos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá* - la Junta Metropolitana definió en el artículo 38, literal g, numeral 4, la competencia para ella de aprobar las escalas de remuneración a la planta de personal de la entidad. Por tanto, la Honorable Junta Metropolitana debe debatir y aprobar el incremento salarial para la siguiente vigencia fiscal para los empleados de la entidad, garantizando así el principio de movilidad salarial que consagra el artículo 53 de la Constitución Política.

En consecuencia, los salarios para los empleados públicos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá deberán incrementarse para la vigencia fiscal del 2024.

ACUERDA

Artículo 1°. Incrementar el salario básico mensual para el año 2024 de los empleados públicos de la planta de personal del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en el porcentaje del Índice de Precios al Consumidor – IPC del año 2023 certificado por el DANE más 2.5 puntos (dos punto cinco puntos).

Parágrafo 1. El incremento salarial se efectuará con sujeción al límite máximo salarial que sea fijado por el Gobierno Nacional para el año 2024; siendo así, a los empleados públicos que en el año 2023, tienen un salario básico mensual más próximo o equivalente al tope del límite salarial del presente año, inicialmente se les reajustará el salario con el porcentaje de IPC y una vez el Gobierno Nacional expida el decreto de límites salariales del año 2024, se les aplicará el porcentaje que falta, para completar el 2.5% restante; en todo caso, sin que dicho incremento supere los topes máximos salariales.

Parágrafo 2. El presente incremento salarial se aplicará a los empleados públicos que estén devengando una asignación personalizada, y que actualmente están superando los límites máximos salariales establecidos por el Gobierno Nacional, de conformidad con el Concepto 20136000174521 de 2013, proferido por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Parágrafo 3: Los empleados públicos con asignación personalizada o cuyo salario esté superando los topes máximos salariales, lo conservarán mientras permanezcan en el respectivo cargo del cual son titulares, una vez desvinculados, la asignación de quienes ingresen al servicio público en dichos cargos o los empleados públicos que sean encargados o comisionados, en ningún caso podrá superar los límites máximos salariales fijados por el Gobierno Nacional.

Artículo 2º. El presente Acuerdo Metropolitano rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, surte efectos para la vigencia fiscal del año 2024, y deroga todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Este Acuerdo fue debatido y aprobado en reunión de Junta Metropolitana el catorce (14) de diciembre de 2023, según consta en el Acta No. 9 de 2023.

Dado en Medellín, a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2023.

ÓSCAR DE JESÚS HURTADO PÉREZ
Alcalde (E) Distrital de Medellín
Distrito Especial de Ciencia Tecnología e
Innovación

JUAN DAVID PALACIO CARDONA
Director
Secretario